

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS**

La Merced, Caldas, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA.

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: ALBA MARIA HERRERA AGUDELO
DEMANDADO: LUIS EDUARDO AGUIRRE GONZALEZ
RADICADO: 17388408900120220006100
Interlocutorio No. 176

ASUNTO A DECIDIR

El Sr. LUIS EDUARDO AGUIRRE GONZÁLEZ, eleva ante el despacho el día 19 de abril de 2023, solicitud de levantamiento de embargo, en las siguientes cuentas bancarias: BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA, manifestando que dichas entidades, fueron notificadas de dicho embargo, el 17 de mayo de 2022, mediante auto interlocutorio No. 285.

ANTECEDENTES

Mediante proveído calendarado el 17 de mayo de 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros que en cuentas bancarias posea el demandado Luis Eduardo Aguirre González en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO COMPARTIR S.A., BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA, BANCO DE LAS MICROFINANZAS, BANCAMÍA S.A., BANCO COLPATRIA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCOOMEVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO FALABELLA S.A., BANCO GNB COLOMBIA S.A., BANCO FINANDINA S.A., BANCO GNBSUDAMERIS, BANCO MULTIBANK S.A., BANCO PICHINCHA, BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS, BANCOLDEX S.A. y CITIBANK, sin exceder la suma de \$33.192.944.

El día 25 de enero de 2023, se llevó a cabo Audiencia acorde a los artículos 372, 373, 392 del Código General del Proceso y en sentencia se resolvió lo siguiente:

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR EL ESTADO No.050 DEL 25/04/2023

“RESUELVE

PRIMERO: Declarar la falta de legitimación en la causa por pasiva.

SEGUNDO: Denegar pretensiones de la demanda.

TERCERO: Condenar en costas a la parte demandante a favor de la demandada. Fijar como agencias en derecho la suma de \$829.824, inclúyase en la liquidación de costas.

CUARTO: ADVERTIR que este proceso es de ÚNICA INSTANCIA razón por la cual la presente decisión, no es susceptible de recurso de apelación.”

CONSIDERACIONES

Con respecto a la petición allegada al despacho, esta judicial decide ACCEDER a lo impetrado por el Sr. LUIS EDUARDO AGUIRRE GONZALEZ, dentro del proceso DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MÍNIM CUANTÍA, promovido por la Sra. ALBA MARIA HERRERA AGUDELO; en consecuencia SE DECRETA EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y RETENCIÓN DE DINEROS, de la suma de \$33.192.944, que el Sr. LUIS EDUARDO AGUIRRE GONZÁLEZ posea en las cuentas bancarias de: BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO COMPARTIR S.A., BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA, BANCO DE LAS MICROFINANZAS, BANCAMÍA S.A., BANCO COLPATRIA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCOOMEVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO FALABELLA S.A., BANCO FINANDINA S.A., BANCO GNB COLOMBIA S.A., BANCO GNBSUDAMERIS, BANCO MULTIBANK S.A., BANCO PICHINCHA, BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS, BANCOLDEX S.A. y CITIBANK.

Para ello, se ORDENA librar el oficio respectivo por Secretaría y entréguesele copia de la presente providencia al peticionario.

NOTIFÍQUESE

NOLVIA DELGADO ALZATE

Juez

Firmado Por:

Nolvia Delgado Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f790ff694463306613f97bfc458bd3fbee3f568a8666ec226b556a796f44331**

Documento generado en 24/04/2023 03:59:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>